

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases del programa municipal de "Ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2026, cofinanciadas por Lanbide- Servicio Vasco de Empleo"**

En sesión celebrada el 31 de julio de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases del programa municipal de "Ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2026, cofinanciadas por Lanbide- Servicio Vasco de Empleo".

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

Marco normativo

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio), y por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (ordenanza general de subvenciones, en lo sucesivo), aprobada inicialmente por el Pleno el 21 de abril del 2023 y publicada en el BOTHA el 28 de julio del 2023, que tiene por objeto el establecimiento de las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención

Estas ayudas se contemplan en el vigente plan estratégico de subvenciones (2025-2027), aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 17 de enero de 2025.

El precitado plan enmarca estas ayudas dentro de la línea de subvención “Ayudas al fomento de la contratación laboral en Vitoria-Gasteiz” (Ficha 08_07_v03). Los objetivos específicos que se pretenden conseguir a través de la actividad de fomento perseguida de estas ayudas son:

- Apoyar a las empresas locales que realicen contrataciones dirigidas a personas desempleadas.
- Apoyar la generación de empleo de las personas desempleadas, favoreciendo la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la contratación laboral de las personas desempleadas del municipio. Con dicho objetivo se establecen las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia simple, dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Las ayudas están dirigidas a la contratación de aquellas personas del municipio de Vitoria-Gasteiz desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, favoreciendo la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Acciones y gastos subvencionables

El número de ayudas queda limitado a cuatro por empresa.

Contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases:

- Los contratos serán indefinidos y podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial, con un mínimo del 50 por ciento de jornada, durante todo el periodo de subvención.
- Serán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo a partir del día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 (ambas fechas incluidas).
- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media. A los efectos del cumplimiento de este requisito, no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.
- La empresa está obligada a mantener, al menos durante 12 meses, el contrato indefinido objeto de subvención.
- No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de presentación de la solicitud.

Base 4. No serán objeto de subvención

- Las contrataciones formalizadas por empresas afectadas por el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta) durante el periodo de los 6 meses previos a la fecha de contratación y hasta la fecha de resolución de la presente convocatoria.
- Las contrataciones que afecten al cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

— Las contrataciones que afecten a la persona empresaria o a quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

— La contratación por la misma empresa de la misma persona si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores de ayudas a la contratación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo.

— La contratación de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa en el plazo de doce meses anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud.

— Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

— Los contratos de formación en alternancia.

— Los contratos realizados en la modalidad de fijos discontinuos.

— Los contratos que se celebren en la modalidad de contrato relevo.

Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

— Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones.

— Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

— Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

— Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.

— Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria quedarán sujetas a la regla de “minimis” establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

Base 5. Medio de notificación o publicación de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 88, de 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTH A y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios (www.vitoria-gasteiz.org) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las empresas/entidades solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6. Requisitos para ser empresa beneficiaria

6.1. Para ser empresa beneficiaria, se deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.

6.2. Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial de Vitoria-Gasteiz, que cumplan los siguientes requisitos desde el inicio de la contratación:

- Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, laborales con la Seguridad Social, así como tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo o en discriminación múltiple contemplada en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; o por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis 1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, probado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.

- No haber obtenido otras subvenciones por la contratación de la misma persona en anteriores convocatorias del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral en empresas de Vitoria-Gasteiz.

- Mantener el cumplimiento de estas condiciones hasta su resolución.

- En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

6.3. Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

- Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz el día anterior a la contratación.

- Estar en situación de desempleo (no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social), e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo el día inmediatamente anterior a la contratación.

Base 7. Recursos económicos

La dotación económica de la convocatoria será de un importe global de dos millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres euros (2.678.663,00 euros), con cargo a las partidas:

- 0823.2411.480.15 denominada "Plan Comarcal Aportación Lanbide", del presupuesto municipal para el año 2026 (2.256.363,00 euros) y

- 0823.2411.480.20 denominada "Plan Comarcal Aportación municipal a la contratación", del presupuesto municipal para el año 2026 (422.300,00 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria podrá incrementarse previa resolución del órgano competente, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención correspondiente a cada fase de solicitudes, en los mismos medios que se publicó la convocatoria.

Base 8. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto, finalidad y/o periodo le sean otorgadas por cualquier administración o entidad pública o privada en relación al contrato presentado a subvención, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Base 9. Presentación de solicitudes: plazo y canales

9.1. Las presentes bases surtirán efecto, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

La presente convocatoria tendrá dos plazos consecutivos de solicitudes:

— Un primer plazo (fase 1) que comenzará el día siguiente de su publicación en el BOTHA hasta el día 15 de octubre de 2026, inclusive.

— Un segundo plazo (fase 2) desde el 16 de octubre de 2026 hasta el 15 de febrero de 2027, inclusive.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

La presentación de solicitudes fuera de plazo dará lugar a la desestimación de las mismas.

Las empresas interesadas deberán presentar las solicitudes (según modelo que se adjunta a las presentes bases como anexo I y anexo II) y toda la documentación preceptiva indicada en la base 10.

En el momento de solicitud de la subvención, el contrato deberá estar vigente, excepto si ha cumplido la obligación de mantenimiento del mismo, al menos, durante 12 meses.

9.2. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

— A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/portal/es/>). Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

— Presencialmente en:

a) Oficinas técnicas del ayuntamiento (Edificio San Martín), sitas en C/ Pintor Teodoro Dublang, en horario de 08:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

b) Oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Base 10. Documentación preceptiva

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

— Solicitud, con todas las casillas debidamente cumplimentadas, y declaración jurada, de acuerdo a los modelos establecidos en los anexos I y II de las presentes bases, que habrán de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

— Documentación acreditativa e identificativa de la empresa solicitante:

1) NIF o NIE (en caso de personas autónomas) o NIF de la empresa.

2) Escrituras de constitución de la empresa, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal, con sus posteriores modificaciones. No será necesario entregar esta documentación si ya se aportaron en las convocatorias de ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz de los años 2023, 2024 y 2025.

3) Fotocopia del DNI del/la representante legal.

4) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribirá la persona contratada.

5) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media del día de la contratación, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribe la persona contratada.

6) Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y con la seguridad social, salvo que se opusiera a ello de forma expresa (anexo I). En caso de oponerse, deberá presentar los certificados actualizados correspondientes de estar al corriente de pagos. Además, en el caso de que su obligación de tributar sea en otras administraciones, será la propia solicitante quien deba presentar las certificaciones correspondientes.

— Documentación acreditativa de la persona contratada:

1) DNI o NIE de la persona contratada.

2) Volante de padrón.

3) Informe de vida laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior a la contratación).

4) Certificado de periodos de inscripción de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo posterior a la fecha de inicio del contrato.

5) Documentación de la entidad competente que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.

— Documentación acreditativa del contrato y costes salariales:

1) Copia del contrato de trabajo firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo de dicha contratación.

2) Certificado de la empresa del coste salarial anual de la contratación. El cálculo de los costes salariales a efectos de esta convocatoria estará determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de subvención, más los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa, durante los 12 meses posteriores a fecha de contratación. El certificado incluirá los datos completos de la empresa, persona trabajadora, periodo de contratación por el que se pide subvención, desglosando los costes de salario bruto y costes a cargo de la empresa, y deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal de la empresa.

Base 11. Subsanación de deficiencias de la solicitud

De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH número 88, de 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 12. Procedimiento de concesión**12.1. Procedimiento.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia simple. Se entiende, a efectos de la presente convocatoria, como concurrencia simple el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realizará atendiendo al orden de registro de entrada, por la comprobación de la concurrencia en la empresa beneficiaria de los requisitos señalados en estas bases hasta el agotamiento del crédito, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En todo caso, la resolución de la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, los solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, con el fin de subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas, en legal forma.

12.2. Instrucción y resolución.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la resolución de las ayudas se realizará, previo informe técnico de la Unidad de Empleo del Servicio de Formación, Promoción de Empleo y Economía Social, mediante Resolución de la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de mayo de 2025, sobre delegación de competencias en materia de subvenciones.

Al finalizar cada plazo de presentación de solicitudes, se emitirá una resolución. Una primera resolución correspondiente a las solicitudes del primer plazo (fase 1), con anterioridad a la finalización del ejercicio 2026, y una segunda resolución correspondiente a las solicitudes del segundo plazo (fase 2) durante el año 2027, conforme al procedimiento indicado en el párrafo anterior.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Base 13. Plazo de resolución

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses.

— El plazo para resolver y notificar la primera resolución (fase 1), relativa a las solicitudes del primer plazo, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la finalización de dicho plazo de presentación.

— El plazo para resolver y notificar la segunda resolución (fase 2), relativa a las solicitudes del segundo plazo, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la finalización de dicho plazo de presentación.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la ordenanza general de subvenciones, y del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 14. Obligaciones de las empresas beneficiarias

14.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y el artículo 12 de la OGS, las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

— Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, es decir: formalizar una contratación laboral, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

— Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

— Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

— Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.

— Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la extinción del contrato en un plazo máximo de 15 días desde el día siguiente a la baja en la Seguridad Social.

— Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.

— Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

14.2. En relación a las contrataciones subvencionadas, las empresas a las que se le conceda una ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

— Mantener el contrato indefinido creado durante 12 meses, como mínimo. El incumplimiento supondrá el reintegro de la subvención, con sus correspondientes intereses.

— La extinción de los contratos de trabajo subvencionados con anterioridad a los primeros doce meses de duración supondrá el reintegro con sus correspondientes intereses de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

— Se podrá sustituir a la persona cuyo contrato se haya extinguido por la no superación de periodos de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez, en un plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente que cause baja en la Seguridad Social, por otra persona que cumpla los mismos requisitos de la persona sustituida para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria. Deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

— Sólo se admitirá una sustitución.

— Se podrá sustituir a la persona contratada cuando cause baja por incapacidad temporal durante el tiempo que dure la baja. La sustitución se realizará en un plazo máximo de 15 días desde el día siguiente a que cause baja en la Seguridad Social y por una persona que cumpla los requisitos para poder ser contratada en la presente convocatoria. Deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

— La eventual sustitución de las personas contratadas no supondrá, en ninguno de los casos, el incremento de la subvención concedida.

Base 15. Criterios de valoración

Al tratarse de una convocatoria de concurrencia simple, no se prevén criterios de valoración; la adjudicación se realizará conforme a lo establecido en la base número 12.

Base 16. Cálculo de la subvención

16.1. Ayuda de 8.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada.

16.2. El importe de la ayuda será de 10.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa en el supuesto de la contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas perceptoras titulares de la Renta de Garantía de Ingresos, Ingreso Mínimo Vital.
- Personas menores de 35 años.
- Personas mayores de 45 años.

En estos casos, la cuantía final de la ayuda no podrá ser superior al 100 por ciento de los costes salariales anuales.

16.3. En el caso de contrataciones a personas mayores de 55 años el importe de la ayuda será de 13.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá ser superior al 100 por ciento de los costes salariales anuales.

16.4. Todas las cuantías de subvención se incrementarán:

- Un 10 por ciento adicional cuando los contratos se celebren con mujeres.
- Un 15 por ciento adicional cuando se trate de personas desempleadas de larga duración. Se entenderá por tal aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el período de los últimos 540 días previos a la fecha de contratación.

El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrán superar el 75 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada en el caso de los contratos englobados en el apartado 16.1., y del 100 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada en el caso de los contratos de personas perteneciente a colectivos de los apartados 16.2. y 16.3.

En todos los casos cuando las contrataciones sean a tiempo parcial (mínimo 50 por ciento según la base 3), la subvención será proporcional a la jornada.

El cálculo de los costes salariales anuales a efectos de esta convocatoria está determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de la subvención, más los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa, durante los 12 meses posteriores a la fecha del contrato.

La empresa deberá emitir un certificado entre la documentación presentada junto al resto de documentación preceptiva, que posteriormente tendrá que justificar. En el caso de que, con posterioridad, la empresa justifique una cantidad inferior a la indicada en la solicitud y que esto altere el cálculo de la ayuda, resultando una cantidad inferior a la efectivamente subvencionada, deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente a la subvención ya recibida, con sus correspondientes intereses.

Base 17. Abono de la subvención

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la aprobación de la resolución de la convocatoria, previa revisión de la documentación preceptiva señalada en la base número 10, y una vez verificada la correcta realización de la contratación y el cumplimiento de los requisitos exigidos de la convocatoria en los términos señalados en la base número 14.

El abono de la subvención no se realizará si la empresa beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Base 18. Modificación de las subvenciones

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero, según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88, de 28 julio de 2023).

Base 19. Plazo y forma de justificación

19.1. La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en su reglamento y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, salvo las disposiciones específicas recogidas en esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la ordenanza general de subvenciones municipal "Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles se proceda a su presentación. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido anteriormente llevará aparejada la exigencia del reintegro y, en su caso, el inicio del oportuno expediente sancionador. La presentación de la justificación en dicho plazo no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponderle"

19.2. Forma de justificación.

Documentación justificativa:

— Documentación justificativa a entregar 12 meses después de la celebración del contrato indefinido, una vez finalizado el periodo de subvención.

1) Memoria final de la contratación que incluirá los datos completos de la empresa, persona trabajadora, y periodo de contratación por el que se pidió subvención, deberá indicarse también el coste salarial total diferenciando el total devengado, la indemnización si procede y el coste de Seguridad Social de la empresa durante el periodo por el que se solicitó subvención.

2) Informe de Vida Laboral del afiliado/a.

3) Nóminas y justificantes de su pago de los 12 meses posteriores al contrato.

El pago de las nóminas deberá ser justificado de las siguientes maneras:

a) Si se han realizado a través de cheque, transferencia bancaria, o cualquier medio de pago electrónico, mediante documento sellado por la entidad bancaria o recibo bancario.

b) En caso de pago por otros medios (sólo válido para pagos inferiores a 1.000,00 euros), declaración responsable del cobro de las cantidades mensuales por parte de la persona trabajadora, sellada por la empresa y firmada por la persona trabajadora, reconociendo su cobro.

4) En caso de oponerse a la comprobación de oficio (anexo I), deberá presentar los certificados actualizados correspondientes de estar al corriente de pagos.

Base 20. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar, las personas beneficiarias, cuanta información complementaria se les solicite, sin perjuicio del control financiero de las subvenciones concedidas que corresponderá a la Intervención General Municipal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

Base 21. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH número 88 de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Así mismo, en cuanto al procedimiento de reintegro, causas, prescripción y personas obligadas regirá lo establecido en el capítulo II de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

Base 22. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, pudiendo, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 23. Cláusulas de igualdad

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024 y a los Principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

Vitoria-Gasteiz, 31 de julio de 2026

*La Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*
MARIA NANCLARES CABALLERO

ANEXOS**Anexo I**

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/87/90/68790.pdf>.

Anexo II

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/05/85/90585.pdf>.